

**LEY REFORMATORIA A LA LEY DE MINERÍA PARA APLICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DIRECTA DE REGALÍAS MINERAS A LAS ÁREAS DE INFLUENCIA RURALES, PARROQUIALES, CANTONALES Y PROVINCIALES.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el tratamiento del Informe de Primer Debate del Proyecto de Ley Económico Urgente de Eficiencia Económica y Generación de Empleo (urgente en materia económica) el As. Steven Ordóñez realizó una propuesta de reforma a la Ley de Minería (artículos 40, 67 y 93) para una mejor aplicación, más efectiva y directa de los recursos provenientes de regalías mineras en favor de los GAD.

Con anterioridad a esta reforma los recursos se canalizaban por medio de inversiones del Banco del Estado para poder efectuar desembolsos, con la reforma planteada los recursos se realizan directamente a través del Ministerio de Finanzas a la cuenta de cada Gobierno Autónomo Descentralizado del área donde se realiza la explotación minera.

El cambio en el mecanismo de pago de las regalías mineras permitirá a los GAD contar los recursos que se requieren en inversión para el desarrollo sustentable, el impulso a las actividades productivas y agropecuarias, fortalecer la infraestructura y servicios, vivienda social, remediación ambiental y otras competencias que ejecutan los GAD que son las instancias de gobierno más cercanas a territorio.

Esta reforma que hemos planteado para la distribución de recursos para los Gobiernos Autónomos Descentralizados a nivel provincial, municipal y parroquial, podemos centrar la atención del gobierno territorial en mejorar nuestros sistemas viales y de riego, proteger nuestras cuencas y microcuencas, y apoyar la actividad agropecuaria y productiva, especialmente en áreas afectadas por la minería.

En los municipios será posible asegurar servicios públicos esenciales como agua potable, saneamiento y manejo de residuos. Estamos comprometidos con que la ley haga posible la mejora de la infraestructura de salud, educación y deportes, así como

con la conservación del patrimonio arquitectónico y natural en nuestras comunidades mineras.

Es necesario sin embargo garantizar la efectiva aplicación de las reformas propuestas que requieren de las entidades públicas, la capacidad administrativa y técnica para gestionar los fondos de manera adecuada. Esto incluye la planificación y ejecución de proyectos que respondan a las necesidades específicas de las comunidades locales, como infraestructura, educación y salud. La falta de una gestión eficiente podría resultar en el desperdicio de recursos o en proyectos que no cumplen con las expectativas de la población.

Además, es fundamental que exista un sistema de monitoreo y evaluación robusto para asegurar que las regalías se utilicen conforme a los objetivos planteados. La participación de la comunidad en estos procesos puede incrementar la transparencia y la rendición de cuentas, garantizando que los beneficios realmente lleguen a las personas afectadas por la actividad minera. La vigilancia ciudadana, junto con la auditoría pública, puede ser un mecanismo eficaz para prevenir la corrupción y el mal uso de los fondos.

Finalmente, la capacitación y el fortalecimiento institucional son aspectos clave para asegurar que los funcionarios públicos puedan manejar los nuevos recursos y responsabilidades que esta reforma implica. Invertir en la formación de estos profesionales permitirá una gestión más competente y alineada con los principios de desarrollo sostenible y equidad social. La colaboración con organismos internacionales y expertos en la materia puede proporcionar el apoyo necesario para lograr estos objetivos.

En resumen, garantizar que la reforma sobre la asignación de regalías mineras tenga una efectiva aplicación requiere un enfoque integral que abarque desde la capacidad administrativa y técnica de los organismos públicos hasta la participación activa de la comunidad y la capacitación continua de los funcionarios. Solo así se podrá asegurar

que los recursos lleguen de manera justa y efectiva a las áreas de influencia minera, promoviendo el desarrollo local y mejorando la calidad de vida de sus habitantes.

Es crucial que la función ejecutiva reglamente de forma adecuada las disposiciones emitidas por la Asamblea Nacional para garantizar su efectiva aplicación y beneficio para la población. En el caso de la reforma sobre la asignación de regalías mineras, una regulación precisa y bien estructurada por parte del Ejecutivo es esencial para que los recursos se distribuyan equitativamente y lleguen a las comunidades afectadas. Sin una reglamentación clara y eficiente, existe el riesgo de que las regalías no se utilicen de manera óptima, lo que podría llevar a la corrupción, malversación de fondos y a la perpetuación de desigualdades. La coordinación entre los diferentes niveles de gobierno y la implementación de mecanismos de control y seguimiento son indispensables para asegurar que las regalías mineras se traduzcan en mejoras tangibles en la calidad de vida de las comunidades locales.

## **EL PLENO DE LA ASAMBLEA NACIONAL**

### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 275 de la Constitución, define el régimen de desarrollo como un conjunto de sistemas organizados que garantizan el buen vivir (sumak kawsay) y establece la planificación del desarrollo para garantizar el ejercicio de derechos, la equidad social y territorial, y la participación descentralizada.

Que el artículo 276 enumera los objetivos del régimen de desarrollo, incluyendo la mejora de la calidad de vida, la construcción de un sistema económico justo y sostenible, la recuperación y conservación de la naturaleza, y la promoción de un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo.

Que el artículo 274 de la norma fundamental, otorga a los gobiernos autónomos descentralizados el derecho a participar de las rentas percibidas por el Estado derivadas de la explotación e industrialización de recursos naturales no renovables en sus territorios, conforme a la ley.

Que el artículo 408 de la Constitución establece que el Estado participará de los beneficios del aprovechamiento de los productos del subsuelo, yacimientos minerales e hidrocarburos en un monto que no será inferior a los de la empresa que los explota.

Que acorde al artículo 120 numeral 6 establece dentro de las atribuciones y deberes de la Asamblea Nacional “expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio”.

En ejercicio de las funciones y atribuciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, expide la siguiente:

**LEY REFORMATORIA A LA LEY DE MINERÍA PARA APLICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DIRECTA DE REGALÍAS MINERAS A LAS ÁREAS DE INFLUENCIA RURALES, PARROQUIALES, CANTONALES Y PROVINCIALES**

**Artículo 1.-** Refórmese el artículo 7 sustituyendo el literal l y agréguese un nuevo literal m, conforme el siguiente texto:

l) Garantizar el cumplimiento en la distribución correspondiente a las regalías de la explotación minera y la distribución de transferencias que correspondan a los Gobiernos locales en los diferentes niveles y la Circunscripción Especial Amazónica.

m) Las demás establecidas en las leyes y decretos ejecutivos vigentes, así como en el reglamento de esta Ley.

**Artículo 2.-** Refórmese el artículo 9 de la Ley de Minería, Atribuciones de la Agencia de Regulación y Control Minero, sustituyendo el literal p) y agregando un literal q) conforme al siguiente texto:

p) Desarrollar los informes sobre la transferencia desde el Ministerio sobre las ventas y regalías a los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

q) Las demás que le correspondan conforme a esta ley y los reglamentos aplicables.

**Artículo 3.-** Incorporar un artículo innumerado a continuación del artículo 93 de la Ley de Minería, con el siguiente texto:

**Art... Criterios para la distribución de regalías:** Dentro de la distribución de las regalías se considerará la distribución de estas para el ejercicio de competencias de los gobiernos municipales, provinciales y parroquiales en el marco de la descentralización del país.

- a) Las asignaciones se darán en 45% a los gobiernos provinciales, 35% a los gobiernos municipales, y 20% a los gobiernos parroquiales, bajo los siguientes requisitos:
- b) Los gobiernos descentralizados deben encontrarse en la zona de influencia en todos sus niveles.
- c) La distribución debe ser utilizada para el ejercicio de competencias que beneficien directamente a la población de las zonas de influencia desde programas ambientales, sociales, económicos
- d) La distribución debe estar articulada a proyectos concurrentes de impacto social en las áreas de influencia entre los gobiernos descentralizados
- e) Los gobiernos autónomos descentralizados presentarán informes semestrales del uso de los recursos de esta distribución a favor de la población y en base a la planificación territorial y el marco de las competencias.
- f) Las asignaciones deben ser consideradas para el cumplimiento de porcentaje de atención a grupos prioritarios en las zonas de influencia.
- g) Por ningún concepto estos recursos podrán ser imputados a gasto corriente, como lo son el pago de remuneraciones, viáticos, servicios de consumo, entre otros”.

**Artículo 4.-** Añádase en la Ley de Minería como Disposición General Novena, el siguiente texto:

#### **NOVENA**

Para el cálculo de las regalías establecidas en los artículos 40, 67 y 93 de la Ley de Minería se debe considerar de manera obligatoria la información reflejada en las declaraciones e información tributaria presentada al Servicio de Rentas Internas, así como la constante de los informes semestrales de producción presentados a la Agencia de Regulación y Control Minero. Para el efecto, el Servicio de Rentas Internas expedirá las resoluciones necesarias.

El 60% de la regalía será destinado para proyectos de inversión social prioritariamente para cubrir necesidades básicas insatisfechas y desarrollo territorial o productivo, a través del Gobierno Nacional o de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Estos valores serán entregados a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en las áreas en donde se realiza la explotación minera, a través de transferencias del Ministerio de Economía y Finanzas dentro del ejercicio fiscal en que se reciban las regalías. No mediará contraprestación o requisito adicional alguno por parte del GAD.

La distribución de cada transferencia entre niveles de gobierno será la siguiente: 45% para los GAD provinciales, 35% para los GAD cantonales y 20% para los GAD parroquiales, pertenecientes a las áreas de influencia.

Acorde a las competencias establecidas en la Constitución y el COOTAD para cada nivel de gobierno y sin perjuicio de sus competencias de carácter concurrente, la distribución de los montos detallados en el inciso precedente se realizará de la siguiente manera:

En el 45% de los GAD provinciales, estarán destinados a la atención del sistema vial, sistemas de riego, la protección de Cuencas y microcuencas, gestión ambiental, obras de protección ambiental en cuencas y microcuencas hídricas, infraestructura vial,

innovación y fomento de la actividad agropecuaria y productiva, en aquellas zonas afectadas por la actividad de explotación minera.

El 35% de los GAD municipales para la prestación de los servicios públicos de agua potable, gestión ambiental, infraestructura vial, alcantarillado, depuración de agua residual, regular explotación de áridos y pétreos, manejo de desechos sólidos y actividades de saneamiento ambiental en aquellas áreas de su circunscripción en donde se realice la actividad minera, infraestructura física y equipamiento de salud, educación y deportes, actividades turísticas, así como también la preservación del patrimonio arquitectónico y natural del cantón en las zonas donde hayan sido afectados por las actividades de explotación.

El 20% correspondiente a los GAD parroquiales rurales ubicados en las áreas de influencia será destinado a construir y mantener infraestructura física, equipamiento y espacios públicos de la parroquia y fortalecimiento de los procesos de organización y participación ciudadana de las comunas recintos y demás asentamientos rurales, y a la vialidad parroquial rural, en coordinación con el gobierno provincial.

Si los minerales se explotan en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, los recursos económicos correspondientes al 60% de regalías por su venta financiarán al Fondo Común para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y serán invertidos y asignados de conformidad a lo dispuesto en la Ley que la rige.

Cuando el caso amerite, el 50% de este porcentaje correspondería a las instancias de gobierno de las comunidades indígenas y/o circunscripciones territoriales. Estos recursos serán distribuidos priorizando las necesidades de las comunidades que se encuentran en áreas de influencia afectadas directamente por la actividad minera.

Los titulares de derechos mineros de pequeña minería pagarán por concepto de regalías, el 3% de las ventas del mineral principal y los minerales secundarios, tomando como referencia los estándares del mercado internacional.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

### **PRIMERA**

Los organismos del sector público encargados de la aplicación de la presente reforma deberán, dentro de un plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de esta ley, desarrollar y poner en marcha un plan detallado de capacitación y fortalecimiento institucional para garantizar la adecuada gestión de las regalías mineras. Este plan incluirá formación en planificación, ejecución de proyectos, y monitoreo y evaluación de los mismos.

### **SEGUNDA**

Durante los primeros tres años de implementación de esta ley, se establecerá un sistema de monitoreo y evaluación anual para verificar la correcta utilización de las regalías mineras. Este sistema incluirá la participación activa de la comunidad y la vigilancia ciudadana a través de mecanismos de auditoría pública.

### **TERCERA**

Las autoridades locales y provinciales en las áreas de influencia minera deberán elaborar, dentro de los seis meses siguientes a la promulgación de esta ley, un diagnóstico de necesidades y un plan de inversión para asegurar que las regalías se destinen a proyectos que respondan a las prioridades de desarrollo de las comunidades afectadas.

El gobierno central, en colaboración con organismos internacionales y expertos en la materia, brindará apoyo técnico y financiero a las autoridades locales y provinciales para la implementación efectiva de esta reforma, asegurando que los fondos sean utilizados de manera eficiente y transparente.



## **DISPOSICIÓN FINAL**

**DISPOSICIÓN FINAL.** - Las presente Ley Reformatoria entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha a los ..... días del mes de ..... del año 2024. f)  
ING.HENRY KRONFLE KOZHAYA, Presidente. ABG. ALEJANDRO MUÑOZ HIDALGO Secretario General.



## **10 Frases Clave para la Línea Comunicacional del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Minería**

1. **"Directas y efectivas: Regalías mineras para el desarrollo local."**
  - La nueva distribución de regalías mineras, tendrá impacto directo en el desarrollo de las comunidades.
2. **"Fortaleciendo a nuestros GAD: Recursos para el bienestar comunitario."**
  - Fortalecemos las capacidades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) para mejorar el bienestar de las comunidades locales.
3. **"Inversión sostenible: Regalías mineras para un futuro mejor."**
  - La regalías mineras deben ser invertidas en el desarrollo y prosperidad de nuestras comunidades.
4. **"Transparencia y equidad en la distribución de las regalías mineras."**
  - Nuestro compromiso con la transparencia y la equidad en el manejo y distribución de los fondos provenientes de regalías .
5. **Más recursos, mejor infraestructura: Agua, saneamiento y más.**
  - Será posible mejoras en infraestructura básica para los habitantes de las zonas minerass.
6. **Impulsando la agroindustria y la productividad en zonas mineras.**
  - Apoyamos al sector agropecuario y la productividad en áreas afectadas por la minería.
7. **Comprometidos con la salud, educación y deportes en nuestras comunidades.**
  - Recursos y no discursos, esta norma tendrá impacto positivo en servicios esenciales como la salud, la educación y el deporte.
8. **Capacitación y fortalecimiento institucional para una gestión eficiente.**
  - Una gestión eficiente y transparente para que los recursos vayan a manos de la gente.
9. **La voz de la comunidad: Participación y vigilancia ciudadana en el uso de regalías.**
  - Promueve la participación ciudadana y la vigilancia comunitaria como mecanismos para asegurar el uso adecuado de los fondos, la riqueza de la minería le pertenece a nuestra gente.